32

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,

Radicación: Verbal Sumario No. 061 2019 00363.

Teniendo en cuenta que la presente actuación se encontraba inactiva en secretaria durante un término superior al previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, estando dados los presupuestos procesales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguensele al extremo actor y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE-PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación

- MAR 202 stado N° ____fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

> Gloria Esperanza Herrera Rodriguez* Secretaria

RB